CONTRATO N.º 40/2023

Entre el **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO,** dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliado en Avenida Venezuela N.º 1.004 casi Concordia del barrio Bella Vista de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. ALDO M. CASTIGLIONI**, con Cédula de Identidad N.º 3.995.503, en su carácter de **Director General del Hospital Psiquiátrico,** designado por Resolución D.G.RR.HH. N. º 2298/2022 de fecha 25 de mayo del año 2022 y el **LIC. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BAUZÁ**, con Cédula de Identidad N.º 1.232.112, en su carácter de **Director Administrativo del Hospital Psiquiátrico**, designado por Resolución D.G.RR.HH. N.º 90 de fecha 15 de enero del año 2015, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, con **RUC N.º 80024679-9**, domiciliada en las calles El redentor 2244 c/ Paseo de Fatima, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por la **MARIA BEATRIZ NOGUERA DE CAPDEVILA**, con Cédula de Identidad N.º 1.224.155, denominados en adelante el proveedor, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de **Adquisición de Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para el Hospital Psiquiátrico**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/2023** para la "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO**, con **I.D. N.º 428.973**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán estas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones,
c) Los datos cargados en el SICP,
d) La oferta del proveedor,
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO:

Los documentos adicionales del contrato son: (No Aplica.)

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 4017/2023 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.º 428.973. -

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA * ANDROMEDA SECURITY S.A.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO * MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

La continuidad y el saldo de la presente contratación estarán sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2024

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/2023 para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, con I.D. N.º 428.973, convocado por el Hospital Psiquiátrico mediante la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N.º 35 dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución DG N.º 41, de fecha 14 de setiembre de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

El importe total a pagar por los bienes y/o servicios Conforme la Resolución de Adjudicación y la oferta presentada asciende a un monto total de **Gs. 315.840.000** (guaraníes trescientos quince millones ochocientos cuarenta mil).

Ítem N.º	*O.G.*	*Código de Catálogo*	*Descripción*	*Especificaciones Técnicas*	*Presentación*	*Unidad de Medida*	*Cantidad de Guardias*	*Meses*
1	282	92121504-001	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	Servicio de Vigilancia y Seguridad., Instruido y adiestrado en el área de| seguridad, custodia y vigilancia. La empresa oferente deberá proveer de uniforme, picana eléctrica y cachiporra La empresa contratada dispondrá de un sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones, que debe operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación de servicios y la base de operaciones de la Dependencia contratante. La empresa contratada deberá estar debidamente autorizada por el ministerio del interior y/o la comandancia de la policía nacional. Para la cotización se deberá tener en cuenta los siguientes servicios de vigilancia: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE LUNES A**	EVENTO	MESES	8	7

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carl[illegible] Díaz Bauzá
Direc[illegible]
Hosp[illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO · DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. ALDO M. [illegible]LIONI ESPINOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

				DOMINGOS INCLUYENDO LOS FERIADOS. <u>CANTIDAD DE PERSONAL</u>: Se requiere de 4 (cuatro) guardias para el **<u>TURNO DIURNO:</u> <u>Horario:</u> Lunes a Domingo incluye los días feriados de 06:00 am. a 12:00 am. De 12:00hs a 18:00 hs pm**				

Lic. Carlos A. Ramírez Barza
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. N° 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

2	282	92121504-001	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	Servicio de Vigilancia y Seguridad., Instruido y adiestrado en el área de seguridad, custodia y vigilancia. La empresa oferente deberá proveer de uniforme, picana eléctrica y cachiporra. La empresa contratada dispondrá de un sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones, que debe operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación de servicios y la base de operaciones de la Dependencia contratante. La empresa contratada deberá estar debidamente autorizada por el ministerio del interior y/o la comandancia de la policía nacional. Para la cotización se deberá tener en cuenta los siguientes servicios de vigilancia: **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE LUNES A DOMINGOS INCLUYENDO LOS FERIADOS.** **CANTIDAD DE PERSONAL**: Se requiere de 4 (cuatro) guardias para el **TURNO NOCTURNO:** Horario: Lunes a **Domingo incluye los días feriados de 18:00 pm. a 00:00hs am. De 00:00s a 06:00 am**	EVENTO	MESES	8	7

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA * ANDROMEDA SECURITY S.A. *

HOSPITAL PSIQUIATRICO - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Carlos A. Deuzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESP
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienes

Detalle de los servicios con las respectivas especificaciones técnicas

Los servicios de seguridad y vigilancia comprenderán las siguientes tareas y funciones a realizar por los agentes de seguridad, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

1. Control de acceso y registro de funcionarios, clientes externos e internos y vehículos a la institución, verificando las respectivas autorizaciones de acceso.
2. Control estricto y registro de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la contratante, además de bienes de terceros bajo responsabilidad de la contratante con el fin de evitar sustracciones, robos eventuales o sistemáticos y/o retiros no autorizados de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
3. Tareas de prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones, maquinaria y equipos en custodia y cuya salvaguarda pueda ser prevista y prevenida por el trabajador asignado a las tareas.
4. Resguardo de la seguridad de los funcionarios y personal en general.
5. Vigilancia interna y perimetral de la Institución HOSPITAL PSIQUIATRICO y control de monitores de seguridad, mediante rondas programadas conforme las normas establecidas por la Institución.
6. Registrar que todo tipo de cajas, embalajes, paquetes o similares que son retirados de la Institución, portados personalmente o en los vehículos cuenten con la documentación que avale su retiro de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
7. Contar con un libro de registro o similar donde se asentarán los ingresos y salidas de personas, vehículos, bienes, bultos, etc., durante las horas de realización de la vigilancia.
8. Vigilar y prevenir que en días y horas inhábiles o no laborales ingresen personas a las instalaciones u oficinas de la Institución sin la autorización correspondiente.
9. Alertar a las autoridades competentes de la presencia de personas extrañas a la institución en el perímetro de seguridad.
10. Reaccionar ante la flagrancia de hechos ilícitos cometidos por funcionarios o personas extrañas a la institución, realizando el procedimiento de rigor establecido para el efecto e incluso el uso de fuerza suficiente y razonable en caso que sea el único medio necesario para impedir la consecución del hecho a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional, dando aviso inmediato a la autoridad policial.
11. Colaborar y resguardar el orden en caso de siniestros por incendio o derrumbe.
12. Acudir en forma inmediata y diligente ante solicitud de auxilio de parte de las personas que requieran del resguardo de su seguridad dentro de la Institución.
13. Comunicar de inmediato al agente supervisor o al departamento institucional toda situación de irregularidad que detecte en la sede de la convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.
14. Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.
15. El personal de seguridad podrá desempeñar servicios de guardaespaldas, debidamente entrenado y acreditado para el efecto, ante el órgano de aplicación.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Carlos ... Director Administrativo Hospital Psiquiátrico Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

La empresa prestadora de servicio mínimamente deberá:

16. Ejercer la vigilancia y protección de bienes, muebles e inmuebles. Lo mismo que la protección de las personas que se halle bajo su custodia.
17. Evitar la comisión de hecho punible o infracción en relación con el objeto de su protección.
18. Comunicar y poner de inmediato a disposición de la Policía Nacional a los sospechosos aprehendidos en el interior del local asignado a su protección, como también las evidencias, efectos y pruebas del hecho punible que hayan sido decomisados durante la captura si fuere el caso.
19. Ejercer la custodia y protección de los valores en tránsito y atesorados en bóvedas.
20. Realizar la instalación, controlar el funcionamiento y efectuar la respuesta inmediata de sistemas de seguridad electrónica e informática.

Condiciones de prestación del servicio

Las condiciones de los servicios a ser prestados serán: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
1. Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno. Este relevo debe realizarse al menos con veinte minutos de anticipación.
2. El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la contratante.
3. A solicitud de la contratante, el proveedor deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la contratante, el proveedor deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán ser seleccionados de alguno de los indicados como suplente en el formulario de Nómina de Trabajadores que realizarán los servicios contratados. Los agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la institución.
4. Expresarse en términos claros y prudentes toda vez que se dirija al funcionariado en general, como a personas externas a la institución.
5. Se exige que los agentes eviten el exceso de confianza en el trato con los funcionarios y público en general, de forma a evitar la familiaridad de trato y desprolijidades en sus funciones de control y vigilancia.

Requisitos del Personal de Seguridad Privada

Las funciones de guardia de seguridad sólo podrán ser desempeñadas por las personas físicas empleadas por las empresas de seguridad debidamente autorizadas y habilitadas al efecto por la autoridad competente.
Los guardias de seguridad, deben contar con el carné vigente expedido por la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, y estar registrados en la nómina del personal remitido a la División a nombre de la empresa adjudicada.

Dr. ALDO M. GARAGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA · ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos [illegible]
Director [illegible]
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uniforme y equipamiento

Los requerimientos en cuanto a implementos de seguridad serán los siguientes:

1. **Carné Identificatorio**: el personal asignado para la prestación del servicio deberá portar, en todo momento, el carné identificatorio otorgado por la empresa, el cual es de portación obligatoria.
2. **Armas:** NO APLICA La portación de armas de fuego se limitará exclusivamente al espacio geográfico privado de la institución donde el vigilante desarrolle sus actividades laborales.
Las empresas de seguridad privada de transporte de valores estarán autorizadas a llevar la cantidad de armas que aseguren la protección de la vida de la tripulación y de los valores en tránsito. Las armas a ser empleadas para este servicio, deberán ser de funcionamiento semi – automática y no automática.
3. **Uniforme:** Se exige que los agentes presten los servicios en condiciones óptimas de presencia, vestir el uniforme, y distintivos declarados ante el órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas Privadas y Afines de la Policía Nacional.
La empresa prestadora deberá proveer a cada guardia al menos dos conjuntos completos del uniforme adecuado, incluyendo el calzado, sin costo alguno para el mismo, así como la credencial vigente expedida por la empresa de seguridad a la que pertenece, éste costo debe ser absorbido por la empresa.
Las empresas transportadoras de valores dotarán al personal operativo además del uniforme, chalecos antibalas, cuyo uso será obligatorio en el desempeño de sus funciones.
4. **Sistemas de comunicación:** La empresa contratada dispondrá de un sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones, que deben operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación del servicio y la Base de Operaciones de la Dependencia Contratante. La empresa prestadora deberá reemplazar inmediatamente los que dejen de funcionar al momento de prestar el servicio.
5. Accesorios:
Ejemplos:
- Tonfa (cachiporra),
- Picanas,
- Gas pimienta,
- Silbatos,
- Linternas de mano, (de luz blanca, con tecnología alógenas o led),
- Instalación de detectores de metales,
- Espejos para inspección inferior de vehículos, etc.
- Deberá contar con libros de Actas, proveídos por la empresa.
- Deberá proveer de una radio de comunicación interna para la Institución, proveída por la empresa adjudicada

Los útiles de escritorio, tales como cuadernos, lapiceros, tablillas, marcadores, libros de apuntes y otros necesarios para el servicio, deberán ser proporcionados por el proveedor, sin costo alguno para los agentes de seguridad.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Gamarra Baez
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.

Tiempo	Cantidad de personal	Función a desempeñar	Días	Horario		Lugar	Arma	Radio
				Desde	Hasta			
6 horas	*02*	*Vigilante*	*L-D y F*	*06:00hs*	*12:00hs*	*Hospital Psiquiátrico*	*NO*	*Sí*
6 horas	*02*	*Vigilante*	*L-D y F*	*12:00hs*	*18:00hs*	*Hospital Psiquiátrico*	*NO*	*Si*
6 horas	*02*	*Vigilante*	*L-D y F*	18:00hs	00:00hs	*Hospital Psiquiátrico*	*NO*	*Sí*
6 horas	*02*	*Vigilante*	*L-D y F*	00:00hs	06:00hs	*Hospital Psiquiátrico*	*NO*	*Sí*

La Primera Orden de Compra será emitida dentro de los 10 (diez) días hábiles una vez firmado el contrato.

Para la contratación del servicio de transporte de valores, la tripulación no podrá ser inferior a tres tripulantes.

Los vehículos utilizados para el servicio de transporte de valores deberán estar habilitados por el órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional verificados y certificados cada año. Para lo cual deberán presentar copia del acta de fiscalización vigente de cada uno de los vehículos.

"Ley N° 5424/15 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Art. 32. Clasificación de sistemas electrónicos de seguridad.

a) Sistema de detención y alarmas.

1. Intrusos
2. Robo
3. Asalto
4. Incendio

b) Sistemas de control de accesos.

c) Sistemas de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV).

d) Sistemas de antihurto.

Art. 33. Los sistemas de seguridad que se detallan en el título de la clasificación y tipos de sistemas de seguridad, serán proveídos en forma exclusiva por las empresas de seguridad y los instaladores independientes (en los casos permitidos), habilitados y reconocidos como tales en la especialización".

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Carlos [illegible]
Dirección Administrativa
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. N° 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo del **Hospital Psiquiátrico** del M.S.P. Y B.S., la cual emitirá las Órdenes de Compra, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

10. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

El proveedor se compromete a llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO**, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N.º 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.º 6716/2021.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA · ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos [illegible]
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO · DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPINOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 22 del mes de setiembre del año 2023.

Lic. CARLOS A. RAMIREZ BAUZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL PSIQUIATRICO

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPINOLA
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL PSIQUIATRICO

SRA. MARIA BEATRIZ NOGUERA DE CAPDEVILA
CI N.º 1.224.155
ANDROMEDA SECURITY S.A.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **Interpretación:**
   1) Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
   2) Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
   3) Limitación de Dispensas:
      a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
      b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. **Subcontratación:**

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. **Confidencialidad de la información:**
   1) No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
   2) La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
   3) La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
   4) La obligación de las partes arriba mencionadas no aplicará a la información que:
      a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;
      b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
      c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPINOLA
Reg. Prof. N° 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

5) Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6) Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

4. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP:

1) El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus sub-proveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2) Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4) La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5) El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6) En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

5. Formas y condiciones de pago:
El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1) Documentos Genéricos:
   a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

2) Documentos Específicos a la presente convocatoria:

   a) El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
   b) La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
   c) El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
   d) Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPINOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

.El pago del servicio se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 282, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2023, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa aprobación y de conformidad al Plan de Caja conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y la emisión del Código de contratación. EL OFERENTE: El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores — VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto:• Orden de Servicio• Factura• Informe Técnico • Acta de Recepción Final, debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los Servicios.• Copia del Contrato y Adendas si las hubiere • Certificado de Cumplimiento Tributario. Una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0.5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme se establezca, en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobación del presupuesto General de la nación para el Ejercicio Fiscal 2024

3) La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

4) De conformidad a las disposiciones del Decreto N.º 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

6. Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato:

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

7. Solicitud de Pago de Anticipo:
El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **No Aplica**

8. Reajuste:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = PO\ (0.20 + 0.80\ S)$$
$$SO$$

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Ramírez Baiza
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO · DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPINOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Donde:
Pr: Precio Reajustado de la Oferta
PP: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado)
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

9. Porcentaje de multas:
El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01 % (cero coma cero un porciento)

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. Tasa de interés por Mora:
En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001% (cero coma cero cero un porciento)

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

11. Impuestos y derechos:
El proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, tributos o gravámenes, timbres, comisiones por licencias y cualquier otro concepto que pudiere incidir en el costo total del servicio.

12. Convenios Modificatorios:
La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N.º 63 de la Ley N.º 2051/2003.

1) Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2) Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3) La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N.º 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

13. Limitación de responsabilidad:

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el Contrato.

14. Responsabilidad del proveedor – CPS:

1) El proveedor deberá cumplir con todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.
2) El proveedor deberá abonar los salarios y demás emolumentos que corresponda al personal asignado para la prestación de los servicios contratados.

15. Fuerza mayor:

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1) Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2) El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3) No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4) Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5) La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6) A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

16. Causales de terminación del contrato:

1) Terminación por Incumplimiento:
   a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
      I. Si el proveedor no cumple parte o ninguno de los servicios dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante,
      II. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato,
      III. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción,
      IV. Cuando las multas por atraso o amonestaciones superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,
      V. Por suspensión de los servicios, imputables al proveedor por más de treinta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito,

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. N° 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VI. Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad Social, Trabajos Insalubres y Peligrosos y las reglamentaciones de la autoridad administrativa en cada materia;

VII. Por incumplimiento de lo dispuesto en lo referente a la homologación de contratos y empleo de trabajadores en periodo de prueba o contratos de aprendizaje, o En los demás casos previstos en este apartado.

En caso de que la contratante decidiese terminar al contrato de conformidad con lo indicado precedentemente, ésta podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el proveedor deberá pagar a la contratante todo costo adicional resultante.

2) Terminación por Insolvencia o quiebra:

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3) Terminación por conveniencia:

La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

17. Otras causales de terminación del contrato:

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

NO APLICA

18. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje:

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO**

En caso de que la Convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N.º 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

19. Fraude y Corrupción:

1) La Convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2) Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:
   I. En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
   II. Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor
   III. Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
   IV. Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. [illegible]
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

V. Fraude y corrupción comprenden actos como:
   i. Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
   ii. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
   iii. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
   iv. Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

   v. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3) Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

20. Indemnización por accidente o muerte del trabajador asignado a los servicios:
El proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la contratante como resultado de riesgos profesionales o muerte de los empleados del contratista, sea reclamado por el trabajador o sus causahabientes durante la vigencia del contrato. Como riesgos profesionales se entenderán los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los términos de los artículos 66, inc. b) y c) y 88 del Decreto N.º 10.810/52. Se considerarán igualmente accidente del trabajo los hechos constituidos por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo que produzcan las mismas lesiones.

Decreto N.º 10.810/52

Artículo 66º.- Definición - Para los efectos de esta ley, se considerarán:

a) Riesgos profesionales los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta ajena.
b) Accidente de trabajo, toda lesión orgánica que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia de trabajo que ejecute para su patrón y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior.
c) Enfermedad profesional, todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que ejerce sus labores, y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional, permanente o transitoria, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos.

Artículo 88º.- Para los efectos de esta ley se equiparán las enfermedades profesionales a los Accidentes de Trabajo.

21. Medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad:
Tanto el proveedor como la contratante procurarán la adopción de medidas que tiendan a prevenir los accidentes del trabajo. El proveedor deberá proporcionar a sus trabajadores en relación de dependencia una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores, ni adicional para la contratante. El proveedor observará a cabalidad las disposiciones que sobre riesgos profesionales se determinen en el Decreto N.º 10.810/52.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

22. Inspecciones y fiscalizaciones:

Las inspecciones y fiscalizaciones serán como se indican a continuación:

a cargo de un supervisor de la empresa tercerizada adjudicada, en la que debe informarse de las novedades, realizar controles y recorridas de los puestos de seguridad, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ser de manera diaria y/o semanalmente.

El proveedor deberá velar que el personal a su cargo realice las funciones con el debido cuidado, ajustándose y ciñéndose a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

Será responsabilidad del proveedor, efectuar la coordinación, supervisión y exigencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas y del contrato de acuerdo a lo detallado en las condiciones contractuales. Para este fin la contratante dispondrá de un libro o cuaderno de Registro de Novedades, donde se asentarán las quejas y observaciones encontradas sobre la calidad de los servicios prestados.

Igualmente, el proveedor deberá disponer que en el lugar de prestación de los servicios obre la nómina completa y actualizada de los agentes asignados a cada turno y lugar de guardia, la cual estará a disposición de la contratante y de los organismos de control para las eventuales inspecciones, fiscalizaciones o verificaciones de la ejecución del contrato.

La contratante realizará la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los servicios contratados, pudiendo designar para el efecto un administrador del contrato. La relación entre la contratante y el proveedor será por escrito, en los casos de sugerencias, reclamos y/o observaciones respecto a la calidad de las prestaciones contratadas. El proveedor contará con un plazo de 3 días para responder por escrito a cada una de estas situaciones.

Igualmente, la comunicación antes mencionada será válida a través de los asientos realizados en el libro de novedades operado por el administrador del contrato u otro documento emanado por la contratante.

El proveedor acepta que la realización de inspecciones de los servicios, ni la presencia de la contratante o de su representante lo eximirá de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

23. Multas por incumplimiento:

La contratante aplicará multas al proveedor, cuando constate la ocurrencia de los hechos que a continuación se describen. Para el cálculo de las multas se tendrá en cuenta el jornal mínimo para actividades diversas no especificadas en la República, vigente en el mes en el cual ocurriere el incumplimiento.

a) Control de asistencia de los trabajadores: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el proveedor, y se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) jornales diarios por cada trabajador ausente que se haya constatado mediante acta. La misma multa se aplicará si el trabajador se retirase antes del horario establecido y no se haya producido el reemplazo del mismo.
b) Uniformes: En los casos del personal designado para la prestación del servicio que se presente al lugar de trabajo sin el uniforme reglamentario o sin el carnet de identificación, la multa será de un (1) jornal.
c) Equipamientos: En los casos en que la utilización ha sido indicada por la convocante y el personal designado para la prestación del servicio se presente al lugar de trabajo:

1. Sin portar el arma de fuego o con el arma de fuego en mal estado, la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes;
2. Sin contar con las municiones, la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes;
3. Sin contar con el permiso de portación de arma de fuego, la multa será de tres (3) jornales mínimos vigentes;
4. Sin el chaleco antibala, la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes;
5. Sin tonfa, la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes;
6. Sin linterna, la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes;
7. Sin equipos de comunicación (radios, celulares, etc.), la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes;
8. Sin equipos de transporte para patrullaje, la multa será de dos (2) jornales mínimos vigentes.

d) Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo, la multa será de 2 (dos) jornales.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA ANDROMEDA SECURITY S.A.

Lic. Ca... Ramírez Bauzá
Di... Administrativo
H... Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HOSPITAL PSIQUIÁTRICO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

e) Incumplimiento de plazos señalados por la contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al proveedor, se aplicará una multa equivalente a un (1) jornal por cada día de retraso.
f) Incumplimiento de informar por escrito en los casos indicados en las especificaciones técnicas del servicio licitado, dentro de los plazos estipulados en los Documentos de la Licitación con un (1) jornal por día de retraso.
g) Incumplimiento de plazos, en la entrega de documentos solicitados por la contratante (facturas, recibos, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la contratante considere pertinentes), se aplicará una multa de un (1) jornal por cada día de retraso.
h) Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad: se aplicará una multa equivalente a dos (2) jornales diarios vigentes.
Las multas serán acumulativas por cada hecho constatado. Además de la aplicación de las multas descriptas, el proveedor no percibirá el importe por los servicios que no fueron prestados.

24. Otras causales de aplicación de multas:

La contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en la cláusula de multas, en los siguientes casos: NO APLICA

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de seguridad prestado por el proveedor.

25. Responsabilidad de la contratante:

Deberá efectuar los pagos dentro de los plazos establecidos en las condiciones contractuales.

Cuando el cumplimiento de los servicios requiera que el proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias, etc., emitidos por autoridades públicas locales, la contratante hará lo posible, si así lo solicita el proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente. En caso de que el personal de la adjudicataria ingrese o salga de la institución con paquetes, estos serán objeto de un control estricto de revisión por parte del guardia de seguridad de turno de la Institución. Cada institución contratante deberá asignar un funcionario, como encargado de administrar el contrato, quien deberá velar por la correcta ejecución de los servicios contratados.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA * ANDROMEDA SECURITY S.A. *

Lic. Carlos A. Ramírez Bauzá
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO * ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL PARAGUAY

Dr. ALDO M. CASTIGLIONI ESPÍNOLA
Reg. Prof. Nº 11.300
Director General
Hospital Psiquiátrico
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social